



Resolución Directoral

N° 105 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 27 de abril del 2021

VISTO: El Informe N° 044-2021-GR-CAJ-DRSJ-HGJ/US, Informe N° 036-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/U.ECON, Informe Legal N° 032-2021-GR.CAJ-HGJ/OAL, Memorando N° 241-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/ADM, Memorando N° 191-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPE, referente al reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio presupuestal 2020, por viáticos de traslado de pacientes SIS a hospitales de mayor complejidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Ejecución Presupuestaria, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Que, el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo, establece que el devengado es el acto administrativo mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, el numeral 36.2 y 36.4 del artículo 36° de la citada norma; señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-007-EF/77.5, precisa que "el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acreditan el cumplimiento de la obligación correspondiente"

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado y en su artículo 7° precisa que "El organismo deudor, previos los informes técnicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Al respecto, el marco de lo establecido en la "Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el Traslado de Emergencia como el transporte de Emergencia del Asegurado al SIS" aprobada mediante Resolución Jefatural N°132-2015/SIS, en su numeral 6.1 señala que los gastos a reconocer por Traslados de Emergencia incluyen el servicio de ambulancia de la IPRESS que la otorgó, medicamentos e insumos que sean necesarios para el soporte vital de los pacientes durante el traslado, y viáticos del personal de salud que acompaña durante la referencia y el chofer, según corresponda; y en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29344 - Ley marco de aseguramiento en salud, y el Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud-SIS, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, el pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados serán cancelados con recursos económicos del seguro integral de salud;

Que, conforme a los documentos del visto, se tiene la documentación sustentatoria sobre los viáticos por traslado de pacientes por ambulancias vía terrestre a diferentes hospitales de mayor complejidad del país por personal auxiliar y asistencial del Hospital General de Jaén, en el año 2020 y previa verificación de posterior de la documentación por cada expediente por la Unidad de Economía, así como la Oficina Administración y contando con certificación presupuestal para su pago, se sustenta el reconocimiento de los gastos por viáticos generados por cada servidor; debiendo formalizarse vía acto resolutivo.





Resolución Directoral

N° 105 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 27 de abril del 2021

Por lo tanto, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén por las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR; **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA pendiente de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en la suma de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/67,348.00) a efecto que sea asumida por el Hospital General de Jaén, con recursos económicos del Seguro Integral de Salud (SIS) con disponibilidad presupuestal del año 2021; a favor del personal que se indica:

N°	PERSONAL COMISIONADO	S/. MONTO
1	LIC.OBST. MAYANGA BRIONES MILAGROS ROSARIO	320.00
2	TEC.ENF. ALBERCA BERMEO NANCY	320.00
3	CONDUCTOR: RAMIRO CIEZA RAFAEL	320.00
4	TEC.ENF. ROMAN YANGUA LEDY VANESSA	640.00
5	CONDUCTOR: ROJAS MOLINA WALTER	640.00
6	CONDUCTOR: ROJAS JIMENEZ ANSELMO ALAMIRO	640.00
7	TEC. ENF.ZURITA HERRERA MARLENI VILMA	640.00
8	CONDUCTOR: OLIVA GUTIERREZ EDERSON ORLANDO	640.00
9	CONDUCTOR: AGUILAR PEREZ EDWIN ALFREDO	640.00
10	TEC.ENF. ROMAN YANGUA LEDY VANESSA	320.00
11	CONDUCTOR: GARCIA GUEVARA ENRIQUE EDRIGSON	320.00
12	LIC.ENF. MONTALVO LARREA DIANA CAROLINA	640.00
13	CONDUCTOR: MEZA VILLANUEVA CARLOS ALBERTO	640.00
14	CONDUCTOR: CIEZA RAFAEL RAMIRO	640.00
15	LIC.ENF. PAREDES PEREZ MERY	640.00
16	CONDUCTOR: AGUILAR PEREZ EDWIN ALFREDO	640.00
17	CONDUCTOR: OLIVA GUTIERREZ EDERSON ORLANDO	640.00
18	LIC.OBST. LEYVA ARNAO WILSON	640.00
19	TEC.ENF. CASTRO CORTEZ VERONICA GRACIELA	640.00
20	CONDUCTOR: MEZA VILLANUEVA CARLOS ALBERTO	640.00
21	CONDUCTOR: CIEZA RAFAEL RAMIRO	640.00
22	TEC.ENF.LEON CONTRERAS CRUZ MARIA	640.00
23	CONDUCTOR: LOZANO ALARCON JOEL JAIRO	640.00
24	CONDUCTOR: GARCIA GUEVARA ENRIQUE EDRIGSON	640.00
25	LIC.OBST. CARRANZA VALDIVIA ROSMERY	640.00
26	TEC. ENF. COPIA OBLITAS YHORLI	640.00
27	CONDUCTOR: CORONEL DIAZ GEYSER	640.00
28	CONDUCTOR: GARCIA GUEVARA ENRIQUE EDRIGSON	640.00
29	TEC.ENF.UBILLUS SILVA ELIZABETH	904.00
30	CONDUCTOR: AGUILAR PEREZ EDWIN ALFREDO	904.00
31	CONDUCTOR: MEZA VILLANUEVA CARLOS ALBERTO	904.00
32	MC. MORE MENOR JOHN LUIS	639.00
33	LIC.OBST.SANTA CRUZ RODAS GRACIELA RAQUEL	639.00
34	CONDUCTOR: FERNANDEZ HUAMANTA JOSE MANUEL	639.00
35	CONDUCTOR: AGUILAR PEREZ EDWIN ALFREDO	639.00
36	LIC. ENF. SANCHEZ BAZAN MERLY	640.00
37	TEC.ENF. ALBERCA BERMEO NANCY	640.00
38	CONDUCTOR: CORONEL DIAZ GEYSER	640.00
39	CONDUCTOR: ROJAS JIMENEZ ANSELMO ALAMIRO	640.00
40	LIC. ENF. PARIENTE VILLEGAS MARTHA LUZ	640.00
41	CONDUCTOR: LOZANO ALARCON JOEL JAIRO	640.00
42	CONDUCTOR: CIEZA RAFAEL RAMIRO	640.00
43	LIC.OBST. FERNANDEZ CASTILLO YORYANI	640.00





Resolución Directoral

N° 105 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 27 de abril del 2021

44	TEC.ENF. ALBERCA BERMEO NANCY	640.00
45	CONDUCTOR: OLIVA GUTIERREZ EDERSON ORLANDO	640.00
46	CONDUCTOR: AGUILAR PEREZ EDWIN ALFREDO	640.00
47	LIC.OBST. ORTIZ UGAZ LILI IMELDA	320.00
48	TEC. ENF. CERVERA RIVAS LUCY HORLINDA	320.00
49	CONDUCTOR: FERNANDEZ HUAMANTA JOSE MANUEL	320.00
50	CONDUCTOR: JIMENEZ RODRIGUEZ WILFREDO	320.00
51	LIC.OBST. ZORRILLA HERRERA CARMELI	640.00
52	TEC.ENF. ALBERCA BERMEO NANCY	640.00
53	CONDUCTOR: AGUILAR PEREZ EDWIN ALFREDO	640.00
54	CONDUCTOR: CIEZA RAFAEL RAMIRO	640.00
55	TEC.ENF. CASTRO CORTEZ VERONICA GRACIELA	640.00
56	CONDUCTOR: OLIVA GUTIERREZ EDERSON ORLANDO	640.00
57	CONDUCTOR: JIMENEZ RODRIGUEZ WILFREDO	640.00
58	LIC. OBST. ZORRILLA HERRERA CARMELI	640.00
59	TEC. ENF. CASTRO CORTEZ VERONICA GRACIELA	640.00
60	CONDUCTOR: AGUILAR PEREZ EDWIN ALFREDO	640.00
61	CONDUCTOR: ROJAS JIMENEZ ANSELMO ALAMIRO	640.00
62	LIC. ENF. MONTALVO LARREA DIANA CAROLINA	640.00
63	TEC.ENF. OLANO CHUQUIHUANGA WESLEY	640.00
64	CONDUCTOR: ROJAS MOLINA WALTER	640.00
65	CONDUCTOR: ROJAS JIMENEZ ANSELMO ALAMIRO	640.00
66	LIC. OBST. ORTIZ UGAZ LILI IMELDA	640.00
67	TEC. ENF. CERVERA RIVAS LUCY HORLINDA	640.00
68	CONDUCTOR: FERNANDEZ HUAMANTA JOSE MANUEL	640.00
69	CONDUCTOR: MEZA VILLANUEVA CARLOS ALBERTO	640.00
70	LIC.ENF. CHAPOÑAN RIOJA ALIDA SOLEDAD	640.00
71	TEC.ENF. LEON CONTRERAS CRUZ MARIA	640.00
72	CONDUCTOR: ROJAS MOLINA WALTER	640.00
73	CONDUCTOR: LOZANO ALARCON JOEL JAIRO	640.00
74	LIC.ENF. SUXE SUXE KEYLA NATALI	640.00
75	CONDUCTOR: LOZANO ALARCON JOEL JAIRO	640.00
76	CONDUCTOR: GARCIA GUEVARA ENRIQUE EDRIGSON	640.00
77	TEC.ENF. ROMAN YANGUA LEDY VANESSA	320.00
78	CONDUCTOR: GARCIA GUEVARA ENRIQUE EDRIGSON	320.00
79	LIC. ENF. PARIENTE VILLEGAS MARTHA LUZ	640.00
80	TEC.ENF. CORRALES QUINDE QUILDER	640.00
81	CONDUCTOR: FERNANDEZ HUAMANTA JOSE MANUEL	640.00
82	CONDUCTOR: JIMENEZ RODRIGUEZ WILFREDO	640.00
83	M.C. HURTADO CARRANZA DIANA MARIELA	640.00
84	TEC.ENF. MILLONES CHAPOÑAN CLARA EMILIA	640.00
85	CONDUCTOR: LOZANO ALARCON JOEL JAIRO	640.00
86	CONDUCTOR: GARCIA GUEVARA ENRIQUE EDRIGSON	640.00
87	LIC. ENF. GUEVARA FONSECA JOSE ALEX	640.00
88	TEC.ENF. ALBERCA BERMEO NANCY	640.00
89	CONDUCTOR: MEZA VILLANUEVA CARLOS ALBERTO	640.00
90	CONDUCTOR: CIEZA RAFAEL RAMIRO	640.00
91	TEC. ENF. CASTRO CORTEZ VERONICA GRACIELA	640.00
92	CONDUCTOR: GARCIA GUEVARA ENRIQUE EDRIGSON	640.00
93	CONDUCTOR: CORONEL DIAZ GEYSER	640.00
94	LIC.ENF. OCHOA RAMIREZ DILMER	640.00





Resolución Directoral

N° 105 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 27 de abril del 2021

95	LIC.OBST.SANTA CRUZ RODAS GRACIELA RAQUEL	640.00
96	CONDUCTOR: MEZA VILLANUEVA CARLOS ALBERTO	640.00
97	CONDUCTOR: FERNANDEZ HUAMANTA JOSE MANUEL	640.00
98	LIC. ENF. MONTALVO LARREA DIANA CAROLINA	320.00
99	CONDUCTOR: GARCIA GUEVARA ENRIQUE EDRIGSON	320.00
100	LIC. ENF.ESPARRAGA IRIGOIN ALEXANDER	320.00
101	CONDUCTOR: AGUILAR PEREZ EDWIN ALFREDO	320.00
102	LIC. OBST. FERNANDEZ CASTILLO YORYANI	640.00
103	TEC.ENF. LESCANO VASQUEZ DORALIZA	640.00
104	CONDUCTOR: DIAZ GRANDA CARLOS IKER	640.00
105	CONDUCTOR: FERNANDEZ CORDOVA NAPOLEON	640.00
106	LIC. ENF. PAREDES PEREZ MERY	960.00
107	CONDUCTOR: GARCIA GUEVARA ENRIQUE EDRIGSON	960.00
108	CONDUCTOR: LOZANO ALARCON JOEL JAIRO	960.00
109	TEC.ENF.CASTAÑEDA VILLANUEVA NIMIA	320.00
110	CONDUCTOR: JIMENEZ RODRIGUEZ WILFREDO	320.00
TOTAL		S/ 67,348.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico y demás Unidades Orgánicas, realicen los procedimientos y acciones necesarias para cancelar los compromisos asumidos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER al área que corresponda notifique, a las áreas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

